



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 642 -2018-MPM/A

Moyobamba, **11 SEP. 2018**

## VISTO:

El Informe N° 077-2018-RVL, de fecha 04 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1346-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 06 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 1788-2018-MPM/GDT, de fecha 06 de setiembre de 2018; La Nota Informativa N° 401-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de setiembre de 2018, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado mediante D.L. N° 1341) establece que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales puede ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, y de ese modo alcanzar la finalidad de contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala lo siguiente: "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...);





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 642 -2018-MPM/A

Que, a través del Informe N° 077-2018-RVL, de fecha 04 de setiembre de 2018, el Supervisor del Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 352735; el mismo que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 1'812,766.17 soles. **Plazo de Ejecución:** 150 días Calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Arq. Javier Eliseo Puerta Montalván - CAP N° 18167. **Supervisor de Obra:** Ing. Celia Gonzales Fuchs - CIP N° 106319. **Fecha de Entrega de Terreno:** 09 de marzo de 2018. **Fecha Inicio de Obra:** 12 de marzo de 2018. **Fecha de Término de Obra:** 08 de agosto de 2018. Que, de la revisión y evaluación del expediente, **Concluye:** i) Que, el Adicional de Obra N° 02 presentado por el Supervisor, es de 2.04%, considerando el Presupuesto Base integral es: S/ 1'812,766.17 y una incidencia acumulado de 13.24%. ii) El Adicional de Obra N° 02 presentado, altera el presupuesto original contractual y por lo tanto requiere la Certificación de Crédito Presupuestario. iii) El Adicional de Obra N° 02 presentado, consiste en la ejecución de Mayores Metrados en Infraestructura Vial, así como la ejecución de Partidas Nuevas, el adicional de obra contempla la ejecución de obras complementarias y mayores metrados no considerados en el expediente técnico. iv) A todo lo expuesto por el Residente de Obra y aprobada por la Supervisión, el suscrito da **Opinión Favorable** y **Declara Procedente**, el Expediente Técnico de Adiciona de Obra N° 02 por un monto de S/ 37,058.49, ya que se encuentra debidamente sustentada. v) Se recomienda comunicar a la Autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, por intermedio del OGPI.

Que, con Nota Informativa N° 1346-2018-MPM-GDT/SGEPyOP; y la Nota Informativa N° 1788-2018-MPM/GDT, ambas de fecha 06 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial; respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02 por obras complementarias, con Ampliación Presupuestal de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 352735; siendo la causal por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, cuyo monto asciende a S/ 37,058.49 soles;

Que, mediante la Nota Informativa N° 401-2018-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de setiembre de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco Presupuestal Institucional del año 2018, remite la Disponibilidad Presupuestal para la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 352735; según el siguiente detalle:

| Fuente de Financiamiento | Recursos Determinados |
|--------------------------|-----------------------|
| Monto                    | S/ 37,058.49          |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 642 -2018-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente de Adicional de Obra N° 02 por obras complementarias del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL Y VEREDAS PEATONALES, EN EL JR. 25 DE MAYO CUADRAS DEL 01 - 05 Y CALLAO CUADRA 9, EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN"; con Código SNIP N° 352735; siendo la causal de Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas; el mismo que genera Crédito Presupuestario, cuyo monto asciende a S/ 37,058.49 (Treinta y Siete Mil Cincuenta y Ocho con 49/100 soles); según el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN              | PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/) | (a) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (S/) | (b) PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (S/) | (c) PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 (S/) | = (a - b) DIFERENCIA (S/) |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Costo Directo            | 1,662,058.61                | 472,729.19                           | 297,875.89                           | 24,301.49                            | 199,154.79                |
| Gastos Generales         | 123,707.56                  | 23,200.00                            | 0                                    | 8924.00                              | 32,124.00                 |
| <b>Sub Total</b>         | <b>1,785,766.17</b>         | <b>495,929.19</b>                    | <b>297,875.89</b>                    | <b>33,225.49</b>                     | <b>231,278.79</b>         |
| Supervisión              | 27,000.00                   | 5,000.00                             | 0                                    | 3833.00                              | 8,833.00                  |
| <b>Total Presupuesto</b> | <b>1,812,766.17</b>         | <b>500,929.19</b>                    | <b>297,875.89</b>                    | <b>37,058.49</b>                     | <b>240,111.79</b>         |
|                          | % de avance =               | 27.63%                               | 16.43%                               | 2.04%                                | 13.24%                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE